



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

"Año De la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 554-2016-A/MDP.

Pangoa, 18 de julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 140-2016-CM/MDP, de fecha 18 de julio del 2016, por el cual el Concejo Municipal Acuerda "Aprobar la solicitud presentada por la Asociación del Adulto Mayor; por tanto, OTORGUESE en Cesión de Uso el Comedor Municipal, por un plazo de Un (01) año, renovables de común acuerdo de partes; EN CONSECUENCIA EMÍTASE la correspondiente Resolución de Alcaldía", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con la Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema de Bienes Estatales que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, en apoyo y fortalecimiento del proceso de desnaturalización, la aplicación de esta Ley y de las que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, son de estricto cumplimiento para las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en este cuerpo normativo se establecen los procedimientos a cumplir sobre los bienes estatales, también se señala que la Oficina General de Administración, o la que haga las veces, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles siendo una de las formas la afectación en uso como un acto de administración establecido en su Artículo N° 130°;

Que, el acto de disposición inmobiliaria debe de realizarse en AFECTACIÓN EN USO, según el artículo 97° del Reglamento de la Ley 29151, que define, por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una Entidad para que lo destine al uso servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la Aprueba en sus anexos de ser el caso, teniendo en cuenta lo que establece en los Artículos, del 98° al 106° de la Ley acotada;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

152 382



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el ACTO DE ADMINISTRACIÓN DE AFECTACIÓN EN CESIÓN DE USO A PLAZO DETERMINADO, el Comedor Municipal, a favor DE LA ASOCIACION DEL ADULTO MAYOR, por un plazo de Un (01) año, renovables de común acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el plazo para la entrega y devolución del bien mueble materia de afectación en Cesión en Uso, correrá a partir de la fecha de entrega según Acta de Entrega y Recepción, a plazo de terminado, quedando obligado la Asociación del Adulto Mayor, a devolver el bien afectado al vencimiento del plazo de la afectación, sin más deterioro que el de uso ordinario.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Control Patrimonial, proceda a formalizar el Acto de Administración de Afectación del Bien Mueble mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en la que se indica la finalidad, plazo y contraprestación que corresponden.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al interesado para los fines que considere conveniente, e instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

